



## GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

### Resolución Gerencial General Regional

Nº 472 2017-GRA/GR-GG

Ayacucho, 30 DIC. 2017

#### VISTO:

El Informe N° 550-2017-GRA/GG-ORADM-OAPF, Oficio N° 268-2017-GRA/GG-OSRL-D, Informe N° 140-2017-GRA/GG-OSRL-D/UI-RO-JRCT, Oficio N° 1487-2017-GRA/GG-ORADM-OAPF, Informe N° 130-2017-GRA/GG-OSRL-D/UI-RO-JRCT, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV y Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; los Gobiernos Regionales corresponden a un nivel de gobierno por la naturaleza descentralizada del Estado Peruano, por lo mismo son personas jurídicas de derecho público y con prerrogativas de autonomía política, económica y administrativa, dentro del marco de las facultades conferidas, por lo que para la administración económica y financiera está constituido en el pliego presupuestal;

Que, con fecha 02 de octubre del 2017, el Gobierno Regional de Ayacucho y la Empresa AMÉRICA INVERSIONES SAC, suscribieron el Contrato N° 080-2017-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF, correspondiente Al Procedimiento de Selección Subasta Inversa Electrónica N° 020-2017-GRA-SEDE CENTRAL (Primera Convocatoria), para la adquisición de cemento portland tipo Ix42.50 kg., puesto en obra para la Meta: 0250 "CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DEL CANAL DE RIEGO NEGRO MAYO ANDAMARCA, DISTRITO DE CARMEN SALCEDO, PROVINCIA DE LUCANAS, AYACUCHO"; por el monto de S/. 230,000.00 Soles, incluido IGV, bajo el sistema de contratación a precios unitarios, con un plazo de prestación de (105) días calendario según cronograma; el cual vence indefectiblemente el día 15 de enero del 2018.

Que, mediante Informe N° 130-2017-GRA/GG-OSRL-D/UI-RO-JRCT de fecha 05 de diciembre del 2017 el Ing. José R. Caquiamarca Tito Residente de Obra solicita ampliación de plazo N° 01 para la ejecución física – financiera de obra, por un periodo de 31 días calendario desde el 01 de enero del 2018 al 31 de enero de 2018;

Que, mediante Informe N° 130-2017-GRA/GG-OSRL-D/UI-RO-JRCT, de fecha 15 de diciembre del 2017 el Ing. JOSE R. CAQUIAMARCA TITO Residente de Obra solicita la Ampliación de Plazo N° 01, para la entrega del saldo de cemento Portland Tipo Ix42.50





kg., que corresponde a la Cuarta y Quinta entrega respectivamente; asimismo advierte que la cuarta entrega será desde el Veinte Nueve (29) de enero hasta el uno (01) del mes de febrero del 2018; la quinta entrega será desde el Dos (02) de febrero hasta el Quince de (15) de febrero del 2018,

Que, mediante Oficio N° 268-2017-GRA/GG-OSRL-D, de fecha 19 de diciembre del 2017, el Director de la Oficina de la Sub Región de Lucanas, solicita ampliación de plazo de plazo para la entrega del saldo de cemento Portland Tipo Ix42.50 kg., tomando en cuenta lo vertido por los responsables de la Obra lo cual será conservado para el año 2018;

Que mediante Informe N° 550-2017-GRA/GG-ORADM-OAPF, de fecha 22 de diciembre del 2017, el Director de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal previo análisis del expediente administrativo concluye y recomienda *(por tratarse de un bien perecible se recomienda ampliar el plazo por un periodo de 31 días calendario de acuerdo a lo solicitado por el área usuaria)*; del mismo modo mediante, Decreto N° 18533-GRA/GG-ORADM de fecha 27 de diciembre del 2017 el Director encargado solicita proyectar resolución respecto a la ampliación de plazo contractual;

Que, al respecto, el artículo 34.1 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Legislativo 1341, establece *"El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad"*;

Que, asimismo el artículo 140° del Decreto Supremo N° 350-2015-EF, Reglamento de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, establece que las causales de la ampliación del plazo son: *1) cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo; 2) por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.* "El contratista debe solicitar la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización, debiendo resolver la entidad dicha solicitud y notificar su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles computados desde el día siguiente de su presentación". En ese sentido, se advierte que a la fecha de verificación del Oficio N° 268-2017-GRA/GG-OSRL-D, se observa que este fue presentado en la oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal, el día 19 de diciembre del 2017 con registro documentario N° 583142/463455, por lo que el área usuaria solicita ampliación de plazo por 31 días calendario;

Que conforme al artículo segundo de la Resolución Ejecutiva Regional N° 749-2016-GRA/GR y Resolución Ejecutiva Regional N° 817-2016-GRA/GR, se delegó las facultades a la Gerencia General Regional para resolver las solicitudes de ampliación de plazo, de conformidad a la Ley N° 30225, Nueva Ley de Contrataciones del Estado;

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Estado y al amparo de la Resolución Ejecutiva Regional N° 745-2017-GRA/GG, de fecha 10 de noviembre del 2017;



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR,** la Ampliación del Plazo solicitado por el Lic. AMADOR FLORES QUINTANILLA, Director de la Oficina Sub Regional de Lucanas, correspondiente al Contrato N° 080-2017-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF, derivado del Procedimiento de Selección Subasta Inversa Electrónica N° 020-2017-GRA-SEDE CENTRAL (Primera Convocatoria), para la adquisición de cemento portland tipo Ix42.50 kg., puesto en obra para la Meta: 0250 "CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DEL CANAL DE RIEGO NEGRO MAYO ANDAMARCA, DISTRITO DE CARMEN SALCEDO, PROVINCIA DE LUCANAS, AYACUCHO", por Treinta y Uno (31) días calendario, computados desde el 16 de enero de 2018 al 15 de febrero de 2018.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- INSERTAR,** la presente Resolución en el Expediente del Procedimiento de Selección Subasta Inversa Electrónica N° 020-2017-GRA-SEDE CENTRAL (Primera Convocatoria).

**ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER,** que la Secretaria General, en el día cumpla con notificar al contratista en su domicilio consignado en el contrato, Av. Cusco N° 485 – Distrito de San Juan Bautista – Huamanga – Ayacucho. (Referencia: Cel. 966038613), [americainversionessac@hotmail.com](mailto:americainversionessac@hotmail.com); así como a la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal y demás instancias de la Entidad.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**



**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
GERENCIA GENERAL**

**Lic. JONATAN XAVIER CASTILLO VÁSQUEZ  
GERENTE**

